

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 2.º

13 PESETAS AL AÑO

FUNDADOR: D. ENRIQUE RUIZ DE SALAZAR

SUMARIO

DE ACTUALIDAD.—Problema de actualidad.—El trabajo manual educativo en Madrid.—Cuestiones de habilitados.—Buen acuerdo.—El sistema métrico. (Argimiro Martín).—Digno de elogio.—Visita agradable.—Asociaciones de maestros (Boria).—Última hora.

GUIA PRACTICA DEL TRABAJO MANUAL EDUCATIVO.—Del trenzado. (Ezequiel Solana).

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la Gaceta.—Universidad de Barcelona.—Real orden de gobernación aprobando el reglamento orgánico del cuerpo de secretarios de ayuntamiento.—Anuncios de oposiciones. (Balears).

BOLETINES OFICIALES.—Provincias de Burgos, Cuenca, Huesca, Madrid, León y Toledo.

JUNTAS PROVINCIALES.—Acuerdos de las de Castellón y Orense.

VACANTES.—Concurso único de Burgos.

NOMBRAMIENTOS.—Provincias de Barcelona, Madrid, León, Sevilla y Toledo.

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

PROBLEMA DE ACTUALIDAD

Proponemos á nuestros lectores la resolución del siguiente:

«Las cantidades devengadas para la Caja de derechos pasivos en las 28 provincias de que hay datos concretos por concepto de personal han sido en el año 1901:

Por el 3 por 100, 257.267,15 pesetas.

Por interinidades, 291.828,93 pesetas

Por vacantes, 179.369,88 pesetas.

Suponiendo que se conserven las mismas proporciones (y así ocurre en los últimos años) se pregunta á cuánto ascenderán los ingresos por los tres conceptos, importando los sueldos 18.119.607 pesetas y admitiendo que se cobra todo con absoluta puntualidad y que llega á la Caja hasta el último céntimo de lo que le corresponde.»

CONDICIONES

1.ª Al que nos envíe la solución mejor y más sencillamente razonada, le concederemos seis meses de suscripción gratis y un ejemplar del libro *Cómo Gertrudis enseña á sus hijos*.

2.ª Concederemos otros seis ejemplares del mismo libro, uno á cada uno de los seis solucionistas que envíen el problema resuelto y que sigan en mérito al primero.

3.ª Las soluciones han de remitirse hasta el día 17 del actual, para publicar el resultado el día 20.

4.ª El resultado dará, con toda probabilidad, una cantidad que será ingreso máximo de la Caja de derechos pasivos. Y el medio más seguro para formar provisiones para el porvenir.

El trabajo manual educativo EN MADRID

La conferencia pedagógica de nuestro querido compañero D. Ezequiel Solana sobre el «trabajo manual educativo» ha producido una fuerte sacudida en el ánimo de los maestros.

El Sr. Solana se ajustó estrictamente al tema propuesto, limitándose á exponer con gran copia de datos el origen, tendencias y carácter del trabajo manual con sentido pedagógico.

A alguien hubiera querido que se entrara en diferentes cuestiones con el trabajo manual relacionadas, como géneros de trabajo, métodos de enseñanza, dificultades para introducir el trabajo manual en nuestras escuelas, etc., etc. Ni ello era asunto del tema de la conferencia, ni en un sólo discurso cabe tratar cuestiones tan distintas como interesantes.

Hay otra razón, y es que muchas de esas cuestiones están ya tratadas y discutidas por pedagogos insignes, que las han resuelto, ó desechado, ó admitido, para formar la pedagogía completa del trabajo manual, hoy corriente en Europa, como resultado de las discusiones y experiencias.

Desde 1883, en que Mr. Schmitt presentó estas cuestiones en su *Pedagogía del trabajo manual*, hasta el presente, han pasado catorce años, que en el orden de las ideas equivalen á más de un siglo. ¡Tales han sido los progresos y mudanzas en el trabajo manual verificados!

El Sr. Castro y Legua, distinguido maestro de Madrid, quiere, sin embargo, tratar esos puntos, que proponen y resuelven Mr. Schmitt y otros autores, y nosotros lo celebramos. En primer lugar, se avivará el interés de los maestros por conocer esta nueva disciplina; en segundo, tal vez se irá formando una tendencia propia, nacional, acomodada á nuestras condiciones, carácter y necesidades.

Igualmente aplaudimos la idea de abrir un curso de trabajo manual para los maestros, aunque advertimos en seguida la falta de preparación en los que deben de enseñarlo, puesto que no ha habido tiempo material suficiente para imponerse en ello. Más fácil y práctica es esta idea que la de traer á España un profesor que en extranjero idioma nos enseñe.

Vamos á tratar como cosas nuevas cuestiones ya estudiadas, discutidas y resueltas; pero... por algo se ha de empezar. Repetimos que lo celebramos.

Para imponerse en el trabajo manual, puesto que no se trata de enseñar á los niños un oficio, sino de educar los sentidos, adiestrar la mano y despertar aptitudes, no es menester en realidad más que un poco de buen deseo y un mucho de ejercicio. Con que el maestro de sentido pedagógico, tome empeño en aprender la manipulación del papel, del cartón, del alambre, de la arcilla, del corcho ó de la madera, y dirija sus esfuerzos á un fin educativo, tiene la cuestión resuelta. Los libros y modelos pueden servir de guía; la práctica sólo se adquiere á fuerza de ejercicio.

Es muy hermoso, sin duda, seguir un curso especial en el extranjero, donde la enseñanza del trabajo manual está sistematizada, donde se aprovecha el tiempo trabajando prácticamente por el día y oyendo en las veladas las conferencias teóricas y la discusión de asuntos pedagógicos, especialmente con el trabajo manual relacionados; donde además se puede estudiar la organización escolar del país, y donde las impresiones nuevas despiertan en el alma ideas jamás soñadas, que abren á la imaginación más amplios horizontes; pero esto, sobre que no puede ser patrimonio de todos, tiene el inconveniente de que son muy pocos los maestros que están en disposición de hacer esos viajes con resultado satisfactorio y de ser muy lenta y poco eficaz su propaganda.

Pudiera también hacerse lo que es frecuente en las repúblicas hispano-americanas: contratar un profesor extranjero que enseñe á los del país la nueva disciplina. Pero esto tiene mayores inconvenientes; en primer lugar, el desconocimiento de nuestras costumbres é idioma; en segundo, lo poco eficaz de la enseñanza dada en estas condiciones y con un solo profesor, al que, sin embargo, habría que asignarle un sueldo elevado.

Queda el recurso de estudiar los maestros, aislados ó unidos, los elementos esenciales del trabajo manual y ejercitarse en estos trabajos, hasta adquirir habilidad y gusto en la construcción de los objetos que han de enseñarse á los niños. La cosa no es tan difícil como parece, ni se precisa tal perfección en el trabajo, que puedan com-

petir nuestras obras con las de un hábil artesano.

Por esto vemos con gusto que los maestros de Madrid, limitados á sus propias fuerzas, emprenden la obra de imponerse en la nueva disciplina. Cada uno de por sí ó varios reunidos, acometiendo la empresa con empeño, pueden llegar al término apetecido. La firmeza de voluntad con que acometen la empresa sup'irá la escasez de medios de que disponen.

Más tarde, cuando los maestros que han estudiado la nueva disciplina en el extranjero, puedan formar un centro docente donde aprendamos los demás, será ocasión de exigir perfecciones y primores. Hoy lo que debemos hacer es trabajar con los elementos que se cuenta y disponernos para mejor aprovechar después las nuevas enseñanzas.

Sustitutos de habilitados.

Debemos advertir á nuestros lectores y á los habilitados en general, que los sustitutos deben ser elegidos con las mismas formalidades y á la vez que los habilitados. Si no ocurre así, el día que un habilitado falte y tenga el sustituto que hacer las nóminas, no le serán admitidas y los maestros no podrán ceder. Decimos esto porque sabemos de algunas provincias que sólo se ha elegido habilitado y éste ha elegido luego el sustituto. Esta designación no sirve. Sépanlo á tiempo todos para evitar trastornos en adelante.

ADHESIONES

Efectos de las gracias.

Suplicamos á todos nuestros lectores que estén conformes con el proyecto de instancia dirigida al ministro de Instrucción pública, que hemos dado en el número anterior, sobre reformas en derechos pasivos, que la den á conocer á todos sus compañeros y nos remitan su adhesión por carta ó tarjeta postal, en cuartilla como impreso, y en último término, con una faja del periódico en que se diga «Adherido á la instancia sobre derechos pasivos, que puede venir dentro de un sobre con un cuarto de céntimo de peseta.

Buen acuerdo

Entre los tomados por la Junta provincial de Cuenca el 20 de agosto, figura el siguiente:

«Decir al alcalde de Casas de Benítez, que para acordar el traslado á un nuevo local de la escuela de niñas, es preciso que previamente lo visite el inspector y dictamine, por lo cual puede pedir la visita el ayuntamiento y en tanto que continúe la escuela donde está.»

Como son muchos los ayuntamientos que cambian á su antojo los locales, convendría que se observara esta conducta en todas las provincias.

GUIA PRACTICA

DEL

TRABAJO MANUAL EDUCATIVO

Del trenzado

108. Utilidad del trenzado.—El trenzado puede considerarse como una variedad del entrelazado de tiras, de que venimos hablando. Se ejecuta el trenzado con materias fáciles de adquirir, requiere en el alumno habilidad y gusto, y se presta á no pocas aplicaciones domésticas é industriales.

Tomado como medio educativo presta agilidad y destreza á la mano, excita la atención, desenvuelve la fantasía y contribuye eficazmente á la formación del buen gusto.

109. Materias útiles.—El trenzado se puede ejecutar con todos los cuerpos flexibles. Los cordones de colores variados, la paja, los juncos, el esparto, la palma, son materias que pueden emplearse para la enseñanza del trenzado donde abunden estas materias.

Nosotros nos limitaremos ahora á hablar del trenzado de tiras de papel, puesto que estamos describiendo los trabajos propios de niños de corta edad; más adelante trataremos de los trabajos ejecutados con otras materias.

110.—Trenzado de tres tiras.—Es un ejercicio sumamente fácil y conocido de todos. Para enseñarlo á los niños se corta un papel en tres tiras dejándolas unidas por un extremo. Se toma la primer tira de la izquierda y se le hace pasar por encima de la segunda y por debajo de la tercera; se toma la segunda tira y se dobla paralelamente á la primera pasándola sobre la tercera; se toma la primera y se la hace volver en sentido contrario pasando sobre la segunda; se dobla la tercera sobre la primera, y así se continúa doblando siempre hacia el centro de la trenza la tira exterior donde haya dos dirigidas en el mismo sentido (fig. 154).

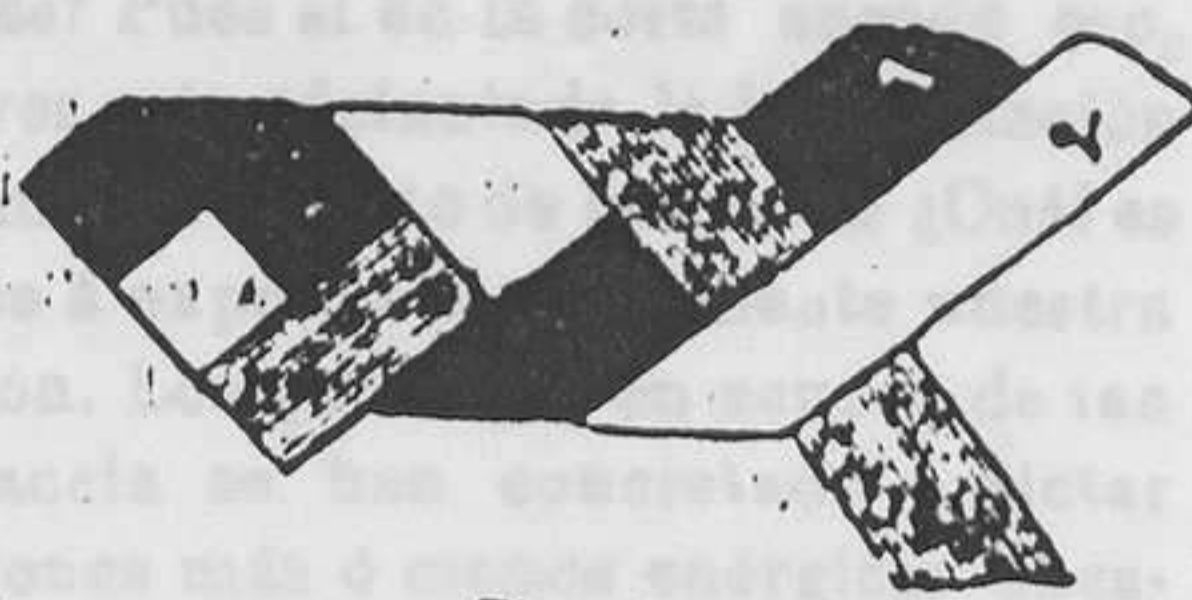


Fig. 154.

Quando se opera con tiras sueltas, es menester sujetarlas por uno de sus extremos. Los niños son muy ingeniosos para buscar un medio adecuado de sujetarlas según las circunstancias en que se hallen. En la escuela suelen ponerlas entre dos portaplumas atados fuertemente por sus extremos ó bien las sujetan bajo un libro que otro niño oprime con su mano.

Quando una tira se va á concluir, se pone el cabo de otra y se continúa indefinidamente, contando al final los cabos que sobresalen.

111. Trenzado de cuatro tiras.—Se colocan paralelamente, unidas por sus costados y sujetas por uno de sus extremos. Se dobla la

primera tira de la izquierda haciéndola pasar por encima de la segunda y cuarta y por debajo de la tercera; se dobla la segunda paralelamente á la primera, por encima de la tercera y por debajo de la cuarta; se vuelve á doblar la primera en sentido contrario, paralelamente á la cuarta, haciéndola pasar por debajo de la segunda; se dobla la tercera por encima de la cuarta y por debajo de la primera, y así se continúa indefinidamente haciendo el entrelazado de tiras (fig. 155).

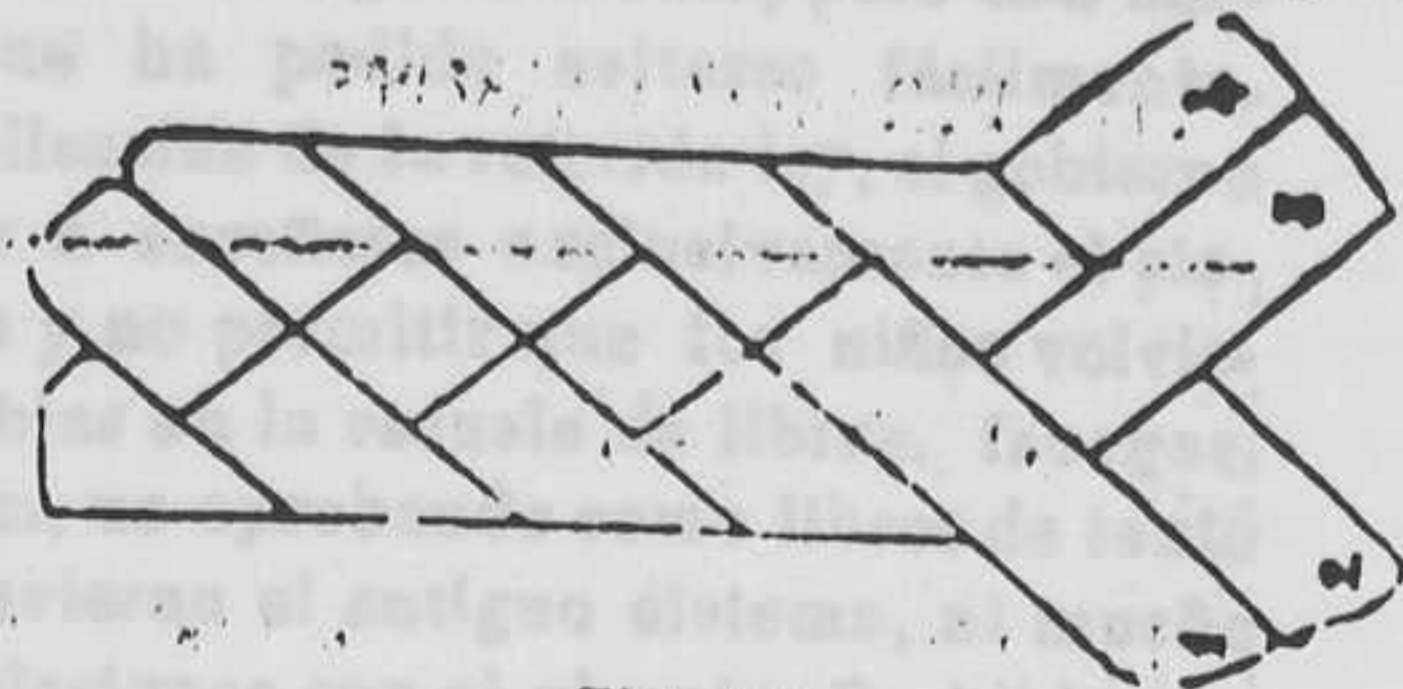


Fig. 155.

Quando se toman tiras de diferentes colores resultan combinaciones caprichosas, que son el encanto de los niños. En la fig. 156 se ha hecho el trenzado de cuatro tiras con dos colores distintos.

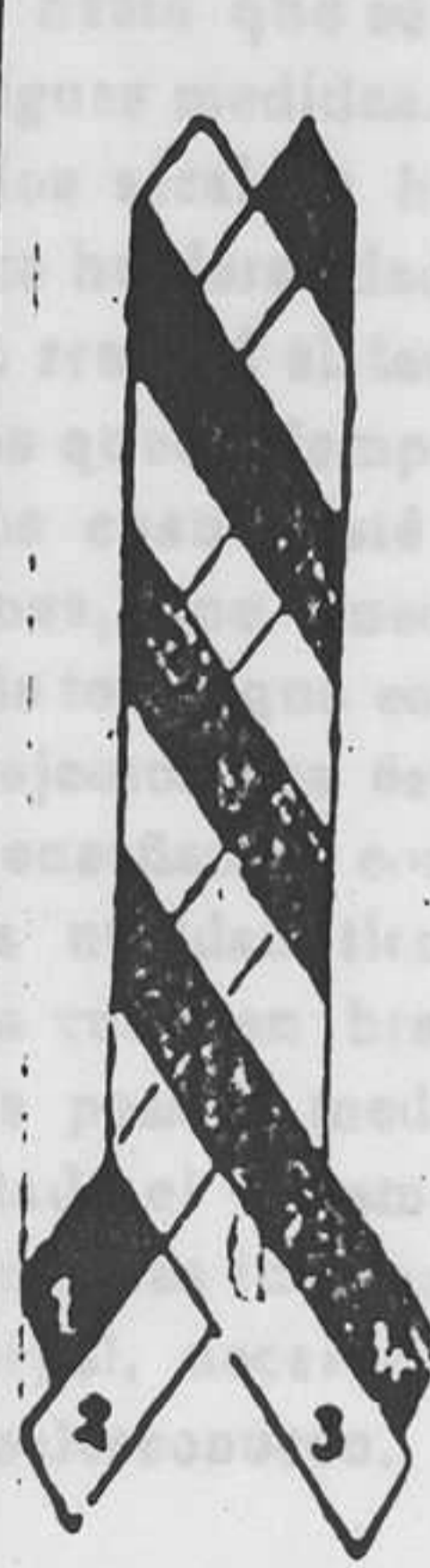


Fig. 156.

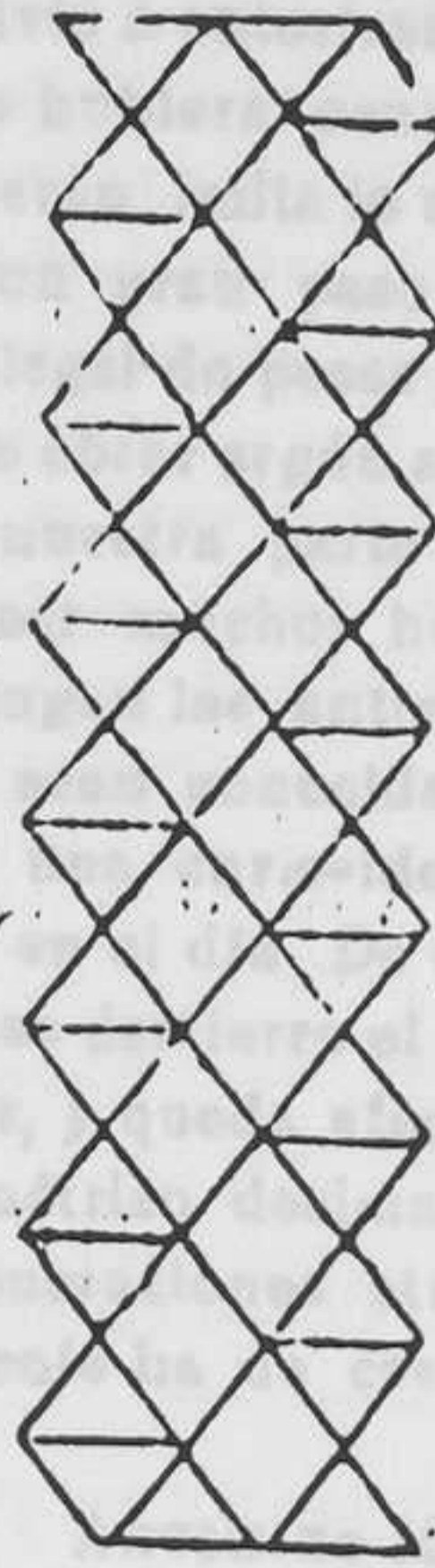


Fig. 157.



Fig. 158.

Hay otras formas de hacer el trenzado de cuatro tiras, acaso más elegantes, pero no tan sencillas como las indicadas. Una de ellas es la que indica la fig. 157.

112. Trenzado de cinco tiras.—Se colocan las tiras como en el ejercicio anterior. Se dobla la primera tira de la izquierda y se hace pasar alternativamente por encima y debajo de las que le siguen; se toma la segunda tira y se hace la misma operación, doblándola paralelamente á la primera; se toma la tercera, y así se continúa doblando siempre hacia el centro de la trenza todos los cabos extremos de la derecha y de la izquierda, pasándolos siempre sobre su inmediato y bajo el tercero.

La fig. 158 muestra la trenza terminada.

113. Trenzado de muchas tiras.—Quien sabe ejecutar el trenzado de tres, cuatro y cinco tiras, sabe ejecutarlo de seis, siete, ocho, nueve y mayor número. La ejecución es la misma.

Pero en estos trenzados no debe buscarse solamente la ejecución, sino la combinación artística de colores para producir la mayor belleza.

En las figs. 159, 160, 161 y 162, ofrecemos algunas muestras donde se indican combina-

tra un servilletero construido con tiras de papel.

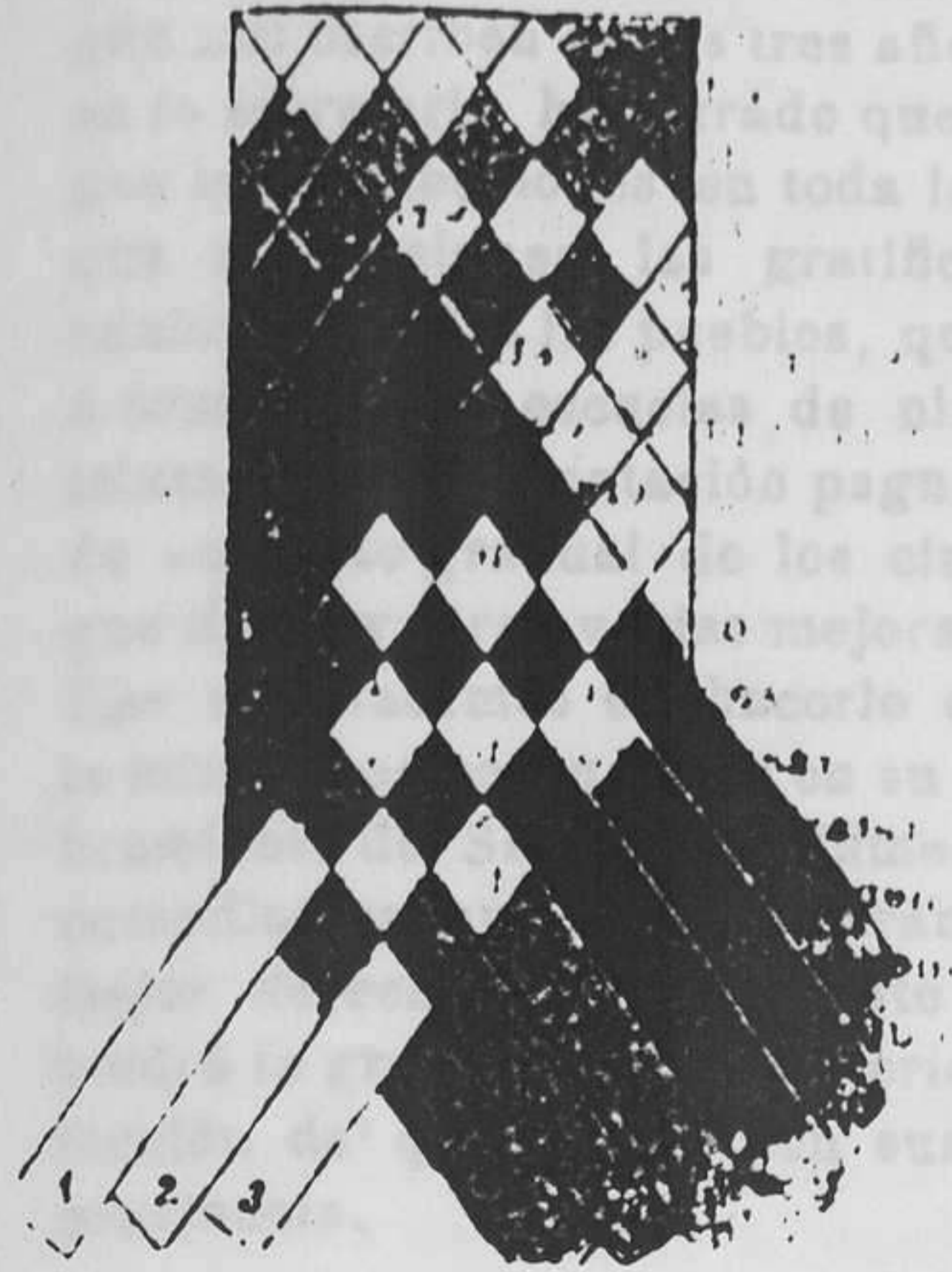


Fig. 159.

ciones con dos ó tres tonos distintos. La práctica enseña en esta parte mucho más que pudieran decir las reglas.

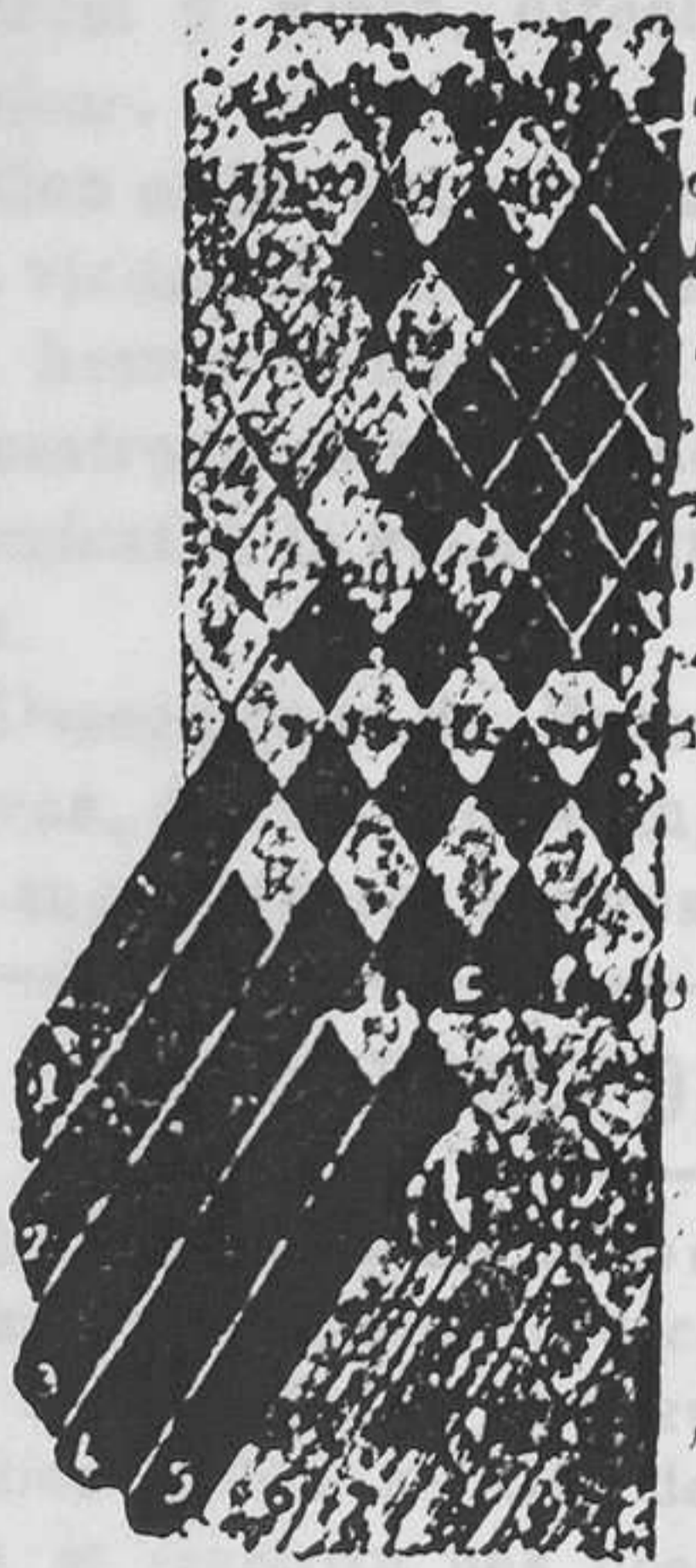


Fig. 160.

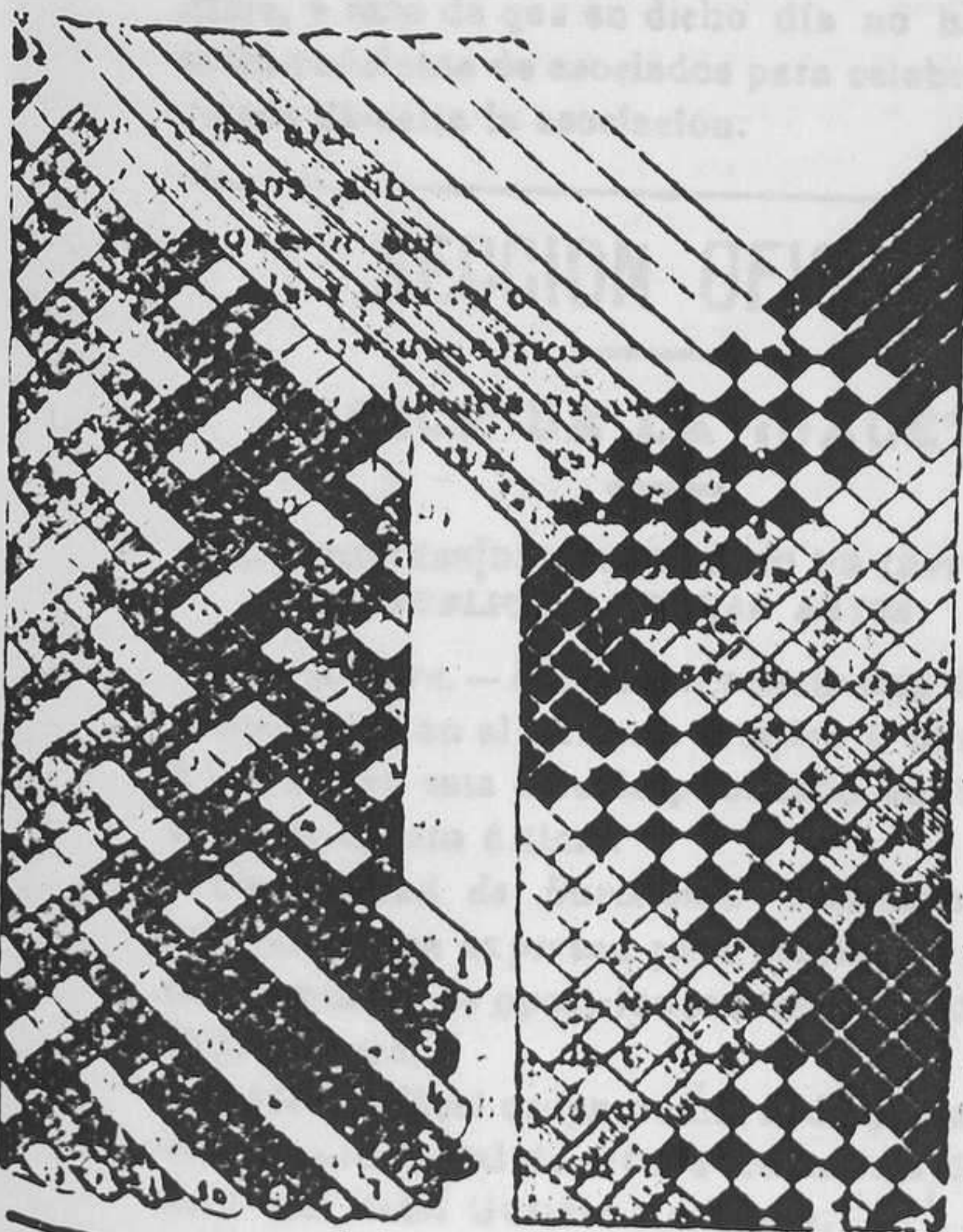


Fig. 161.

Fig. 162.

114. Aplicaciones.—Son muchas las aplicaciones domésticas é industriales que suelen hacerse del trenzado. La fig. 163 mues-

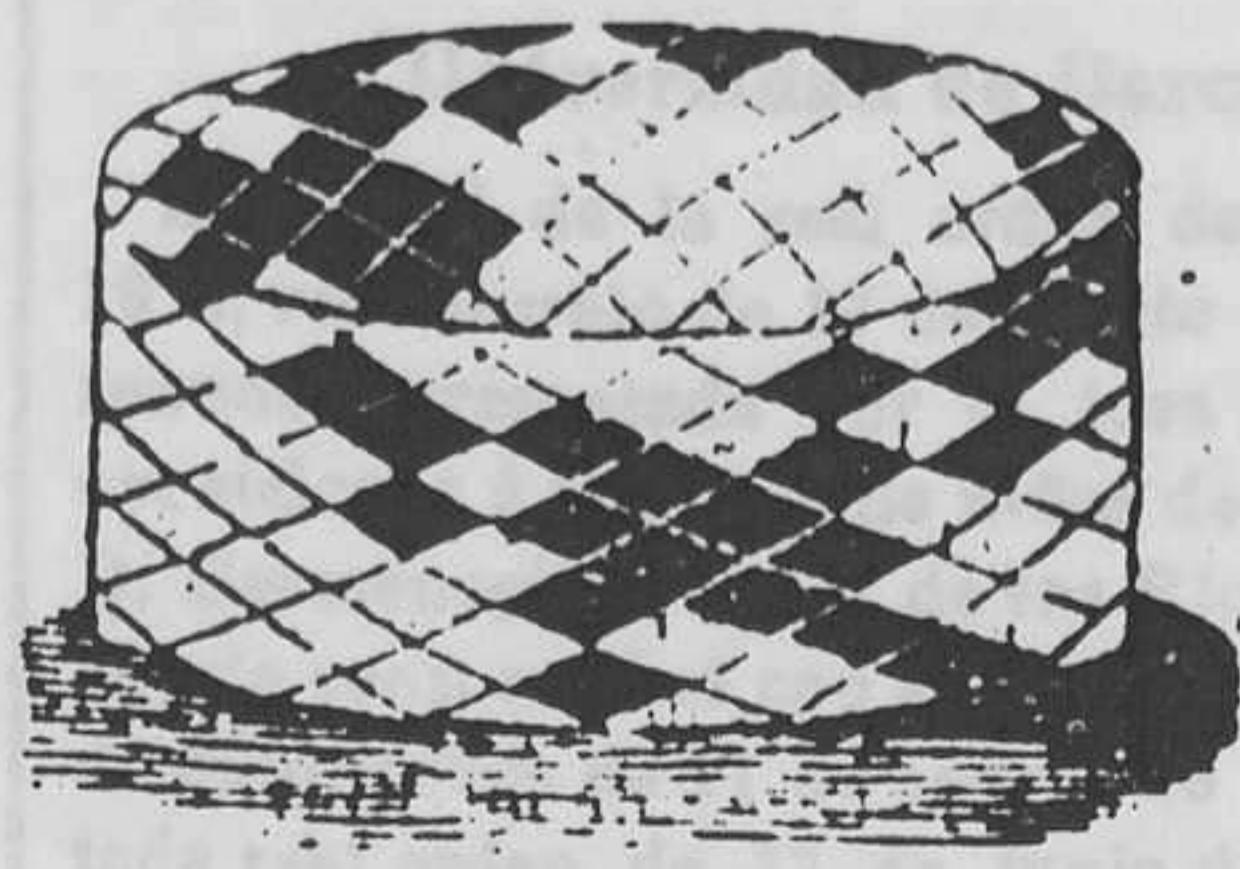


Fig. 163.

En el tocado de la mujer y en las labores de sedería tiene el trenzado mucho uso. También lo tiene en la fabricación de sombreros de paja, en el tejido de esteras, trenzado de palmas y mil objetos de arte ó de capricho.

EZEQUIEL SOLANA.

El sistema métrico

Por la ley de 19 de julio de 1849 fué abolido el antiguo sistema de pesas y medidas, y puesto en vigor el sistema métrico decimal. Grandes, inmensas son las ventajas que éste ofrece sobre el anterior. Es sencillo, porque no contiene más que una medida fundamental, á la cual todas se refieren. Es estable, porque el metro, su unidad fundamental, ha sido deducido de las dimensiones mismas de la tierra. Es de todos los países, porque se ha tomado de la naturaleza, y creado por sabios nacionales y extranjeros. Su adopción sucesiva en los diversos países es muy favorable á las relaciones comerciales.

Pues bien; á pesar de su bondad y utilidad, admira que en 63 años aún no se haya implantado de una manera efectiva en España. Sabido es de todos que, excepto en algunas poblaciones, apenas si se hace uso de las nuevas pesas y medidas. ¿Quién desconoce que aun en el mismo Madrid sólo se mide por metros en los grandes almacenes y fábricas, dónde sólo se vende por piezas enteras, y que en el comercio al por menor se continúa vendiendo por varas? Pues si en la corte sucede eso, no esperemos ver más adelantada la implantación del nuevo sistema en el resto de la nación ¿Cuál es la causa? Vamos á exponer sencillamente nuestra humilde opinión. Los gobiernos en asunto de tan capital importancia se han concretado á dictar varias disposiciones más ó menos enérgicas encareciendo la obligación del uso de pesas y medidas modernas; han nombrado agentes que inspeccionen si todos los establecimientos poseen las nuevas pesas y medidas y obligar á tomarlas á quien careciera de ellas; pero con todo esto hemos adelantado muy poco. Hay comerciantes que sólo poseen las medidas y pesas para evitar la multa y poderlas presentar el día que se le recaman, volviéndolas a relegar al olvido cuando el agente se ausenta de la población. Otros las usan valiéndose de la equivalencia del peso ó medida para expender sus artículos con arreglo á las antiguas. Mas no es nuestro propósito demostrar lo que es tan evidente. Veamos las causas que á nuestro parecer han ocasionado tanto retraso en la adopción del nuevo sistema. Un cambio tan radical en la manera de medir ó pesar tenía que traer consigo la imposibilidad de su uso inmediato, entre otras causas, porque nadie conocía el nuevo sistema y era preciso algún tiempo para informarse de él. Aunque es muy sencillo, era muy difícil hacerlo comprender á quien nunca fué á la escuela y su

Inteligencia se hallaba oscurificada; no lo conocieron en algún tiempo la mayoría de los maestros y no podían enseñarlo en las escuelas. Mas pasados algunos años, todos ó casi todos los mentores de la niñez lo poseían y lo enseñaban á sus discípulos. ¿Por qué, pues, aun por los mismos que lo aprendieron en la escuela es usado con preferencia el antiguo sistema y no el moderno? No nos atrevemos á contestar categóricamente, pero casi afirmáramos que ha podido evitarse fácilmente. Desde la publicación de la referida ley, el gobierno debió obligar á enseñarse exclusivamente el sistema métrico y no permitir que los niños volvieran á oír hablar en la escuela de libras, fanegas, estadales, etc., no aprobando como libros de texto los que contuvieran el antiguo sistema, ni mucho menos sus relaciones con el vigente. Prohibir que en los mercados públicos se hiciera uso de las antiguas medidas, castigando severamente á quien infringiera el precepto. Pueblo recordamos donde un alcalde celoso mandó construir medidas para granos, obligando á todos á medir con ellas. Mas como el precio no estaba en relación con la medida, los vendedores huyeron á otros mercados y en pocas semanas se vió deserto de granos el de referencia, hasta que se volvió á autorizar el uso de las antiguas medidas. No hubiera ocurrido así si todos los alcaldes hubieran limitado al que citamos y se hubiera dado un gran paso á la introducción real del sistema legal de pesas y medidas. Aún nos queda tiempo de obrar según apuntamos; hagamos cuanto esté de nuestra parte en tan útil enseñanza, que puede ser mucho; huyamos de libros de texto que contengan las antiguas medidas y dejemos que éstas sean conocidas en la segunda enseñanza como una curiosidad, ya que ninguna utilidad tienen en el día. De este modo veremos cuán en breve se destierra el uso de las antiguas pesas y medidas, y queda efectivamente implantado el sistema métrico decimal; pues no conociendo las futuras generaciones otro sistema que el legal, necesariamente ha de cesar el antiguo, que desconocen.

ARQUIMIRO MARTÍN.

Puentelarrá 1.º-9-902.

Obra nueva

Se ha puesto á la venta el nuevo libro
NOCIONES DE CIENCIAS FÍSICAS
Químicas y Naturales

por nuestro querido amigo y director don Victoriano F. Ascarza. Forma un tomito de 144 páginas, en que están desenvueltas todas las materias de esta importante asignatura con gran sencillez y en conformidad con los conocimientos modernos en estas ciencias, que tanto avanzan. El libro está ilustrado con muchísimos grabados hechos expresamente en madera por el artista señor Cerro, y el afán de una ilustración adecuada ha sido causa del retraso experimentado en la publicación. Cada lección comprende dos partes: una más extensa, que puede servir de lectura de estudio en las secciones superiores, y un resumen reducido á tres ó cuatro preguntas cada lección. Por su disposición, por la sencillez, por la ilustración creemos que este libro ha de facilitar extraordinariamente á los maestros la enseñanza de esta importante materia. Ejemplar, una peseta; docena, 9,60. Ejemplar de muestra á todo el que lo pida, remitiendo 15 céntimos para gastos de envío.

Luis Rizo.

Digno de elogio

Lo es el secretario de la Junta provincial de Orense, Sr. Alvarez Limeses, quien según nos escriben en los tres años que lleva en la secretaría ha logrado que se convengan las retribuciones en toda la provincia, que se consiguiera las gratificaciones de adultos en todos los pueblos, que se eleven á completas 17 escuelas de niñas y ocho mixtas, que la diputación pague tres años de aumento gradual de los cinco y medio que debía y otras varias mejoras positivas. Nos complacemos en hacerlo constar por lo mismo que censuramos en su día el nombramiento del Sr. Alvarez Limeses, porque entendíamos que otros aspirantes tenían mejor derecho. Siga por este camino y tendrá la gratitud del magisterio y la satisfacción de que cumple con sus deberes á conciencia.

Visita agradable

Hemos recibido la de nuestro apreciable amigo el distinguido maestro D. Miguel Porcel y Riera, director de *El Magisterio Balear*.

Con el Sr. Porcel hemos tenido el gusto de visitar algunos museos de Madrid y con él hemos conversado largamente sobre maestros y escuelas, admirando su alteza demiras y la generosidad de sus sentimientos.

Deseamos al Sr. Porcel feliz arribo á Mallorca, á donde le acompañan las simpatías de sus cariñosos amigos.

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Seria.—Para el día 26 de agosto último, estaban citados los maestros que componen la asociación de la provincia á junta general, no habiéndose podido celebrar por falta de asistentes, pues apenas se reunirían una docena; acordándose citar nuevamente para el día 2 de noviembre próximo, y caso de que en dicho día no haya el número suficiente de asociados para celebrar sesión, quede disuelta la asociación.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA GACETA

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

8 septiembre.—Escuela de veterinaria de Madrid.—Rectificación al anuncio relativo á la matrícula é ingreso en esta escuela publicado en la *Gaceta* de 13 de agosto último.

Universidad de Barcelona.—Nombrando á los señores que se expresan para presidente y vocales de tribunales de oposiciones á escuelas de primera enseñanza.

7 idem.—Real orden nombrando profesor de la escuela elemental de artes é industrias de Logroño á don Rafael Gutiérrez de León.

Subsecretaría.—Disponiendo que las oposiciones á la cátedra de lengua inglesa de la escuela superior de comercio de Valladolid sean juzgadas

por el tribunal constituido por los señores que se expresan.

8 idem.—Tribunal de oposiciones á las escuelas de niñas, vacantes en la provincia de las Baleares.—Convocando á las señoras opositoras á dichas escuelas.

Universidad de Barcelona

En virtud de la real orden de 17 de junio de 1902, real decreto de 17 de agosto de 1901, y de la renuncia presentada por el juez del tribunal de oposiciones á escuelas de niñas de esta provincia, D. Hermenegildo Giner de los Ríos, este rectorado, de conformidad con el art. 7.º del reglamento de oposiciones de 11 de agosto de 1901 y de la citada real orden de 17 de junio último, y á propuesta del consejo universitario, ha tenido á bien nombrar al excelentísimo señor D. Mariano Batllés y Bertrán de Lis y al señor D. Aurelio López Vidaur, presidente y vocal, respectivamente del tribunal de oposiciones á escuelas de niñas y de párvulos de esta provincia, dotada con sueldo de 825 pesetas, pertenecientes á la convocatoria de enero de 1901; y al ilustrísimo señor D. José María Vidal y Pifar y á D. Benjamín del Riego Fernández Vaillín para vocales del tribunal de oposiciones á escuelas de niños, de igual sueldo y convocatoria, de la provincia de Baleares.

Lo que se hace público para conocimiento de dichos tribunales y de los señores opositores y opositoras.

Barcelona 2 de septiembre de 1902.—P. D., el vicerrector, *Lorenzo Benito*.

(Gaceta 5 de septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reglamento organizando el cuerpo de secretarios de ayuntamiento y los servicios encomendados á estos funcionarios, formulado por la comisión nombrada por real orden de 10 de julio de 1900:

Resultando que la comisión de referencia ha cumplido su cometido con celo digno del mayor elogio, formulando un reglamento completo para los servicios de que se trata y formación del cuerpo de secretarios de ayuntamiento:

Considerando que en el reglamento citado se han tenido muy en cuenta los preceptos de la ley municipal vigente en sus artículos 122 al 121, como también las disposiciones parciales dictadas en la materia, tanto por este ministerio, con audiencia del Consejo de Estado, como por los tribunales contenciosos, que han venido á constituir verdadero estado de derecho, según se justifica en los ilustrados dictámenes que acompañan á dicho proyecto:

Considerado que los ayuntamientos deben ser los más interesados en apartar el nombramiento y separación de sus secretarios de toda acción ajena á los intereses propios de la mejor administración de los pueblos, y que en el acierto en la designación de aquellos funcionarios y su mayor competencia en el asesoramiento de las leyes y procedimiento á que deben someterse la tramitación y resolución de los asuntos, estriba la eficaz regeneración de la administración local;

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se den las gracias por su acertado trabajo á V. S. I., y á los señores conde Esteban Colliantes, senador del reino; D. Luis Maldonado y Ocampo, diputado á Cortes; D. Fernando Mellado, catedrático de la facultad de Derecho en la universidad central; D. Fernando Bocherini y don

Leopoldo Cortinas, diputados provinciales; don Francisco Ramonet y D. Julián María de Mendicutta, concejales; D. Camilo Pozzi y D. Francisco Ruano, secretarios de la diputación provincial y ayuntamiento de Madrid respectivamente; D. José Velarde, jefe de la sección de presupuestos y contabilidad de este ministerio; D. Rafael Salaya, contador del ayuntamiento de esta corte, y D. José Lon y Albareda, secretario y jefe de la sección de organización provincial y municipal, primera de esa dirección general de su digno cargo, que han formado la comisión que ha redactado el expresado reglamento.

2.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid*, con el carácter provisional, el citado reglamento de secretarios de ayuntamientos y de los servicios encomendados á estos funcionarios en las corporaciones municipales, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación en la *Gaceta*, puedan presentar los ayuntamientos en la dirección general de administración las observaciones que consideren oportunas hacer en bien de los servicios municipales.

3.º Que una vez terminado el plazo anteriormente citado, y reunida la información que las corporaciones populares remitan á esa dirección, se pase al Consejo de Estado el expediente, para que dicho alto cuerpo consultivo emita su ilustrado dictamen; y

4.º Que cumplidos esos trámites, y aprobado por S. M., se publique el reglamento definitivo en la *Gaceta de Madrid* antes del 1.º de diciembre próximo, para que pueda ponerse en vigor desde 1.º de enero de 1903

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á vuecencia muchos años. Madrid 8 de agosto de 1902.—S. Moret.—Señor director general de administración.

REGLAMENTO ORGANICO

DEL

CUERPO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

CAPITULO PRIMERO

De los nombramientos de los secretarios.—De las vacantes.—Forma de proceder para nombrar.—Concursos.—Reclamaciones y recursos contra los mismos.—Exámenes.

Artículo 1.º Todo ayuntamiento tendrá un secretario, pagado de sus fondos, cuyo sueldo se consignará anualmente en los presupuestos, con sujeción á lo prevenido en este reglamento.

El nombramiento corresponderá al ayuntamiento, previo concurso, en armonía con lo prevenido en el art. 122 de la ley municipal vigente, y con arreglo al procedimiento que se fijará en los artículos posteriores.

Art. 2.º En el plazo de tercero día después de ocurrida una vacante de los secretarios comprendidos en este reglamento, el alcalde, bajo su más estricta y personal responsabilidad, la comunicará al gobernador, dando cuenta al cabildo en la primera sesión ordinaria que celebre, acordándose el concurso en la misma sesión.

Al día siguiente de adoptado el acuerdo de concurso, el alcalde remitirá á la dirección general de administración certificado literal de la sesión, acompañado del documento justificativo de la vacante, siendo éste en caso de defunción el certificado del registro civil. La dirección de administración, en el mismo día de recibida, anunciará la vacante y concurso en la *Gaceta*, y los gobernadores de todas las provincias reproducirán dicho anuncio en los *Boletines oficiales*.

Art. 3.º Los concursos serán siempre por el plazo fijo de treinta días, descontando los festivos, en cuyo término improrrogable se presentarán en el respectivo ayuntamiento las instancias para optar al mismo, dándose inmediatamente recibos á los interesados, suscritos por el alcalde.

Art. 4.º Para optar al concurso se necesita acompañar la siguiente documentación:

1.º Los aspirantes cuyo nacimiento sea anterior á la publicación de la ley vigente del registro civil, presentarán la fe de bautismo para acreditar ser mayores de veinticinco años de edad, requisito indispensable para optar al concurso, y los nacidos con posterioridad á la fecha citada presentarán, á los efectos indicados, la certificación del registro civil ó consulado si han nacido en el extranjero.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el ayuntamiento don le conste empadronado, como residente con dos años por lo menos de antelación.

3.º Certificación en forma haciendo constar que disfruta la plenitud de los derechos civiles en virtud de mandamiento del juzgado ó juzgados donde el aspirante haya tenido su domicilio durante los últimos años.

4.º Certificación expedida en virtud de orden del alcalde por el secretario ó secretarios de los ayuntamientos en cuyos municipios hubiese tenido el aspirante su residencia durante los dos últimos años, expresando que no se encuentra privado de los derechos políticos.

5.º Certificación en forma haciendo constar que no ha estado procesado ni ha sufrido condena alguna.

6.º Certificación librada por la secretaría del ayuntamiento del distrito de cuya provisión se trate en que conste que el aspirante no se halla comprendido en ninguno de los casos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del art. 123 de la ley municipal vigente.

7.º Certificación ó título de aptitud, acreditando haber sido aprobado en los exámenes que en el mes de enero de cada año se verificarán á este efecto, con arreglo á este reglamento.

Art. 5.º Dentro del concurso, se concederá por los ayuntamientos preferencias para el nombramiento:

1.º A los secretarios de ayuntamiento de mayor ó igual categoría que vengan desempeñando sin interrupción el cargo en propiedad por más de cuatro años.

2.º Los secretarios de ayuntamiento con categoría inmediata inferior al del en que ocurra la vacante, siempre que justifiquen cuatros años de servicios en propiedad en aquella categoría.

3.º A los doctores y licenciados en Derecho administrativo, civil y canónico, siempre que justifiquen haber desempeñado cargo oficial ó académico, ó haber ejercido la profesión por más de cuatro años.

Todos los demás títulos que aleguen los examinandos serán apreciados libremente por la corporación.

Art. 6.º El alcalde convocará á sesión extraordinaria, en cuya citación firmarán el recibí todos los concejales, uniéndose éstas al expediente. Dicha sesión extraordinaria tendrá lugar al día siguiente de vencido el plazo de los treinta hábiles del concurso, y en ella se hará el nombramiento de los secretarios y por mayoría, teniendo muy en cuenta lo prevenido en el art. 106 de la ley municipal vigente y por tanto siendo la votación nominal.

Art. 7.º Una vez acordado el nombramiento y en el mismo día, el alcalde, si se trata de un ayuntamiento que no exceda de 15.000 habitantes y sea mayor de 2.000, remitirá el expediente con toda la documentación presentada por los aspiran-

tes, al gobernador civil de la provincia, cuya autoridad, en un plazo que no podrá exceder de veinte días y con audiencia previa de la comisión provincial, corregirá, si las hubiese, solo las infracciones reglamentarias que se hubiesen cometido en el procedimiento.

En el caso de existir infracción grave que corregir que anule el nombramiento, se devolverá el expediente en el indicado plazo de veinte días al ayuntamiento, aconsejándole y obligándole á celebrar de nuevo sesión extraordinaria en el plazo de cuatro días, para corregir las ilegalidades cometidas.

Art. 8.º Si se tratase de ayuntamiento mayor de 15.000 almas, se dará cuenta en el mismo plazo al ministerio de la Gobernación, remitiéndole el expediente con la documentación presentada por los aspirantes, á fin de que en el improrrogable plazo de treinta días se corrija sólo las infracciones reglamentarias que se hubiesen cometido en el procedimiento.

Art. 9.º Contra los acuerdos de los ayuntamientos nombrando secretarios se admitirá recurso especial á los aspirantes al concurso ante el gobernador civil de la provincia, en el plazo de diez días, si se trata de ayuntamientos de 2.000 ó 15.000 residentes.

Estos recursos no podrán referirse más que á denunciar y corregir las infracciones reglamentarias en el procedimiento, y tendrán que ser resueltos forzosamente en el plazo improrrogable de veinte días, con audiencia previa de la comisión provincial.

Art. 10. Si se tratase de ayuntamientos mayores de 15.000 residentes, el recurso procederá ante el ministerio de la Gobernación, que no podrá resolver más que para corregir las infracciones reglamentarias, y en el plazo de treinta días.

Si no se resolviese en estos plazos, serán firmes los acuerdos de nombramiento, pudiendo los recurrentes acudir á los tribunales contenciosos.

Art. 11. Los concejales y vecinos del término municipal podrán también entablar los recursos anteriormente señalados y en los plazos prevenidos, con arreglo al mismo procedimiento.

Art. 12. Una vez terminados los plazos marcados en los artículos anteriores, se exigirá la debida responsabilidad administrativa de no haberse resuelto, como es obligatorio, siempre que se trate de corregir infracción de ley.

Art. 13. Los aspirantes á los concursos, ó los concejales de los ayuntamientos cuyos recursos se sustancien en la administración, tendrá derecho, si les conviene, como partes reconocidas en el expediente, á entablar los pleitos contenciosos ante los tribunales central ó provinciales.

Art. 14. Transcurridos los plazos citados en los anteriores artículos sin haberse entablado recurso alguno, se publicará el nombramiento en la Gaceta, si se trata de ayuntamiento mayor de 15.000 residentes, y en el *Boletín oficial* de la provincia si se trata de ayuntamiento de menor número de habitantes, siendo desde este momento firme el nombramiento, sin que proceda recurso alguno posterior, puesto que se ha terminado la vía gubernativa sin reclamación ninguna contra el nombramiento ni contra el procedimiento del concurso.

Art. 15. Si los ayuntamientos dejasen transcurrir el plazo marcado para nombrar sin hacer uso de los derechos que les concede la ley municipal vigente y este reglamento, se entenderá que renuncian voluntariamente á ellos. En este caso, y puesto que las corporaciones no pueden permanecer sin secretario, ni quedar incumplidos los preceptos del concurso, se procederá á remitir el expediente sin demora al gobernador; cuya autoridad, en un plazo que no podrá exceder de diez días desde la fecha en que terminasen los treinta

del concurso y debió verificarse la sesión del ayuntamiento para resolver, nombrará al aspirante que reúna más años de servicios en la administración municipal, provincial ó del Estado. Contra esta providencia del gobernador podrán los aspirantes que se consideren perjudicados entablar pleito contencioso.

Art. 16. El que al ser nombrado secretario del ayuntamiento se encontrase en alguno de los tres primeros casos que fija el citado art. 123 de la ley en su segundo apartado, deberá manifestar por escrito ante el ayuntamiento, y en el término de dos días, contados desde aquel en que se le notificó el nombramiento, que renuncia al cargo que venía desempeñando.

En cualquier tiempo en que aparezca que el secretario de un ayuntamiento se encuentra comprendido en alguno de los casos que enumera el mismo apartado segundo de la ley, cesará en el ejercicio del cargo, y el ayuntamiento declarará la vacante.

Art. 17. En armonía con el principio que informa el art. 29 de la ley municipal vigente, no se exigirá la justificación del previo examen para los concursos á plazas de secretarios de ayuntamientos cuyo censo de población no llegue á 2.000 residentes, basando acreditar los conocimientos de segunda enseñanza ó el título de maestro.

Art. 18. Los secretarios de los ayuntamientos expresados en el artículo anterior que deseen concursar vacantes de mayor categoría deberán probar su suficiencia mediante el certificado de los exámenes ó título de aptitud correspondiente.

Art. 19. En todas las provincias se constituirá un tribunal, compuesto del rector de la universidad, si lo hubiese, ó de un catedrático de la facultad de Derecho, designado por el claustro, ó del director del Instituto, presidente, y como vocales, un letrado, nombrado por el Colegio de Abogados; un profesor mercantil ó de Matemáticas del Instituto, designado por el claustro de éste; un abogado del Estado, nombrado por la delegación de Hacienda; un concejal de cualquier ayuntamiento de la provincia, designado por el gobernador, y como secretario, el de cualquier ayuntamiento de la misma provincia, designado por el presidente del tribunal. En Madrid, el tribunal se constituirá en la siguiente forma: presidente, el rector de la universidad; vocales, el catedrático de Derecho administrativo de la misma universidad, designado por el rector; un abogado, por el Colegio de Madrid; un catedrático, de la Escuela de Comercio; un concejal del ayuntamiento de Madrid, designado por la corporación; el secretario del ayuntamiento de Madrid, uno de otro de la provincia y un jefe de administración del ministerio de la Gobernación, y que actuara como secretario.

Art. 20. Para que estos tribunales puedan actuar, se requiere por lo menos la asistencia de la mayoría de sus individuos.

Art. 21. Todos los aspirantes que deseen obtener títulos de aptitud para secretarios de ayuntamientos de 2.000 habitantes á 15.000, exceptuados los de capitales de provincias, harán sus exámenes ante cualquiera de los tribunales provinciales.

Ante el tribunal superior, con residencia en Madrid, actuarán todos los que deseen obtener título de aptitud para secretario de ayuntamiento de capital de provincia, aunque su vecindario sea inferior al de 15.000 residentes, y para toda secretaría de municipio mayor en el censo de los habitantes indicado.

Art. 22. Los exámenes á que se refieren los artículos anteriores serán de dos grados, ó sea, unos aquellos que hayan de verificarse ante los tribunales de provincia, y otros distintos los que deban tener lugar ante el tribunal de Madrid.

Art. 23. Los programas por preguntas para regir los exámenes se formarán todos los años por los tribunales respectivos, publicándose en los Boletines oficiales con ocho meses de anticipación a la fecha en que los exámenes deban verificarse.

(Se continuará.)

Boletines Oficiales

Burgos: B. O. 29 de agosto.—Anuncio de los nombramientos que hemos publicado en EL MAGISTERIO ESPAÑOL de 8 de septiembre.

—B. O. 4 de septiembre.—Anuncio de las escuelas vacantes del concurso único.

Cuenca: B. O. 29 de agosto.—Circular mandando a los alcaldes que comuniquen a la Junta provincial si los maestros y auxiliares se han puesto al frente de sus escuelas en 1.º del actual.

—B. O. 3 de septiembre.—Extracto de la sesión celebrada por la junta provincial el día 20 de agosto.

Huesca: B. O. 1.º septiembre.—Circular ordenando a los alcaldes que comuniquen a la Junta provincial, bajo su responsabilidad, si los maestros de las escuelas públicas se ponen al frente de sus escuelas en 1.º del actual.

León: B. O. 29 de agosto.—Anuncio de nombramientos que publicaremos en otro lugar, en este número.

Madrid: B. O. 8 de septiembre.—Anuncio de nombramientos que reproducimos en otro lugar.

Toledo: B. O. 28 de agosto.—Anuncio de nombramientos que reproducimos en otro lugar de este número.

—B. O. 31 de agosto.—Dos circulares sobre rendición de cuentas y abono de cantidades correspondientes al material que hemos reproducido íntegro en EL MAGISTERIO ESPAÑOL de 6 del actual.

JUNTAS PROVINCIALES

Castellón.—En la última sesión celebrada por esta Junta se tomaron los siguientes acuerdos:

Correar favorablemente informados varios expedientes de maestros de 625 pesetas, que se acogen a las gracias concedidas por real decreto de 31 de mayo último.

Correar al ministerio de Instrucción pública las instancias de doña Eladía Pedrós y D. Francisco Canós, maestros de esta capital, pidiendo se les conceda la medalla de Alfonso XII, por hallarse comprendidos en el real decreto de 19 de junio del corriente año.

Ordenar al señor inspector gire una visita extraordinaria a la escuela de niñas de Villavieja, en vista de las denuncias formuladas contra la maestra por el alcalde de dicha población.

Ortase.—En circular de 2 de septiembre se recuerda a los ayuntamientos el deber en que están de consignar en los presupuestos municipales las cantidades necesarias para alquiler de locales y de casa del maestro, la gratificación por adultos, la cuarta parte de ésta como mínimo para material de la clase nocturna, y las demás partidas necesarias para la enseñanza, y advierte que negará la aprobación a todo presupuesto que carezca de alguna de esas partidas ó la consigne menor de lo mandado.

VACANTES

CONCURSO ÚNICO

Burgos.—Con arreglo a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 6 de julio de 1900, se

anuncian para proveerse por concurso, cuya clase se expresa, las escuelas dotadas con menos de 875 pesetas, vacantes actualmente en esta provincia, que a continuación se detallan:

Elementales completas de niños.—Mambrillas de Castrejón, Villovela, San Martín de Rubiales, Royuela y Fuentespino, dotadas con 625 pesetas anuales.

Elementales completas de niñas.—Monasterio de Rodilla, Arlanzón, Cornua del Conde y Tortoles de Esgueva, con 625.

Elementales completas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde a maestro.—San Millán de Lara, Pedrosa de Valdeporres y Quineoces de Yuso, con 625.

Elementales completas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde a maestra.—Vallón de Palenzuela, con 625.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde a maestros.—San Quirce de Rioplauega y Fresno de Riotirón, con 593,75 pesetas; Quintanilla de la Mata, con 562,50; Quintanilla del Rebollar, Cañizar de los Ajos y Villavieja, con 500; Arandilla, con 468,75; Escasio, Bañuelos del Rodrón, Amaya, Hormazuela, Villanueva de Puerta, Gallejones, Regumiel, Iglesia Rubia, Cueva de Juarros, Medinilla y Villalmondar, con 450; Villandiego, con 416,75; Villalbi la de Burgos, con 412,50; Villanueva de Rio-Ubierna, Bárcenas de Espinosa y Revilla-Cabriada, con 406,25; San Mamés de Abar, Trasahedo del Toso, Bascónes de Zamanzas, Quintanilla-Urrilla, San Martín del Zar, Cojobar, San Juan de Ortega, Arconada y Sotillo de Rioja, con 400; Mijangos, con 375; Susinos, Mansilla de Burgos, Los Tremellos y Villalómez, con 350; Villalázara, Zamel y Villagutiérrez, con 325; Arroyuelo, con 312,50; Viergol y Añastro, con 281,25; Hornillayuso, Escobados de Abajo, Huéspeda, Huidobro, Gayangos, Entrambasaguas, Raneros, Palazuelos y Rioparaiso, Sotovellanos, Valderías, Tolbaños de Abajo, Rupelo, Obarenes, Zúrbitu, Bajauri, Castroceniza, Ruyales del Agua, Paules del Agua, Barrio de Muñó, Tabanera, Villanueva-Matamala, Castañares, Cayuela, Temiño, Modubar de la Cuesta, Marcellillo, Bárcena de Bureba, Quintanillabón, Villamayor del Río, Mozoncillo de Oca y Villaseca de la Sombría, con 250.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde a maestras.—Corralejo de Valdelucio, con el sueldo de 460 pesetas y demás emolumentos legales; Solares de Valdelucio, Lomana y Misión, con 400; Lara de los Infantes, con 360; Aitabe y Zufeda, con 326; Buzo, Villanueva las Carretas, Valdeajos, Tornadijo, San Martín del Rojo, Cebolleros y Penches, con 260; Noceo (sustitución), con 125.

Elementales incompletas de niñas.—Quintanavides, con el sueldo de 400 pesetas y demás emolumentos legales; Ibeas de Juarros, con 260.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la secretaría de esta Junta provincial de Instrucción pública en el plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y terminará a las cuatro de la tarde del último día hábil, acompañadas de sus hojas de servicios, extendidas de conformidad a lo dispuesto en la real orden de 11 de diciembre de 1879 y certificada dentro del plazo de la convocatoria, ó certificado de conducta y título profesional, si no porten el carácter de funcionario público.

Las hojas de servicios que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes a cese y toma de posesión se declararán nulas.

Los documentos que no se presenten dentro del término de la convocatoria no podrán admitirse

ni ser tomados en cuenta para la resolución de este concurso.

Burgos 1.º de septiembre de 1902.—El gobernador presidente, Narciso Ribot.—El secretario, Marcelino Bonifaz.

(B. O. 4 de septiembre.)

NOMBRAMIENTOS

Barcelona.—Han sido nombrados, en virtud del concurso único, maestros en propiedad de las escuelas públicas de niños de San Esteban de Palautordera, de San Martín de Torrellas y de Tous, D. José Bisbal Soteras, D. Segismundo Bergay y D. Pablo Rubellat y Bragulat; para las de niñas de San Vicente de Llavanera, Tous y Caldas de Estrach, doña Francisca Servelló Agustí, doña Oriolina M.ª Abella y doña María del Rosario Molla; para la incompleta de ambos sexos de Campins, doña María de la Cinta Fornos Estorach y maestro interino de Doerius, D. Agustín Rodríguez Bonet.

Sevilla.—El rector de la universidad ha expedido los siguientes nombramientos con el carácter de interinos:

D. Francisco de Asís Sánchez Rodríguez, maestro de Castilleja del Campo, con 500 pesetas anuales; doña Francisca Rodríguez de Arcos, maestra de Santa Bárbara (Huelva), con 412,50; don Cirilo Pinilla y Nogales, maestro de Corte de Peleas (Badajoz), con 312,50; don Antonio Muñoz y Cos, auxiliar de Herrera, con igual sueldo; D. Fulgencio Oermona Escobar, maestro de Gelves, con 412,50; doña Lucía Gil Dópido, auxiliar de Almendralejo, con 412,50; D. Manuel Lanot y Moreno, maestro de Nogales, con igual dotación; doña Adela Piñero, maestra de la misma localidad; don José Posada Benitez, maestro de Beas (Huelva), con el mismo sueldo, y D. Benito Velasco Martín, auxiliar de Los Corrales, con 500 pesetas.

Madrid.—El Ilustrísimo señor rector de la universidad central ha nombrado con fecha cinco del corriente, y en virtud de concurso único, maestros de las escuelas públicas de Santa María de la Alameda, a D. Marcos Esteban Ranzanz; de Lozoya, a D. Miguel Baeza y Martín; de Canencia, a doña Soledad Luso Marruecos; de Robledillo de la Jara, a doña Norberta Castroviejo Calvo; de Pedrezuela, a doña Lorenza González Quilés; de la Berna, a doña Petra Manuel Pérez García; de Colmenar del Arroyo, a D. Marcos Campo García; de Villalba de San Antonio, a D. Miguel Pascual y Pascual, de Pozuelo del Rey, a doña Ignacia López Sánchez.

De Ribatejada, a D. Antonio Caballero Muriel; de Pozuelo del Rey, a D. Liborio García León; de Valdelaguna, a D. José María de Lamo Martín.

Lo que se publica en el Boletín Oficial a los efectos procedentes.

Madrid 6 de septiembre de 1902.—El presidente, P. D., Antonio Chacón y Muñoz.—El secretario, Vidal L. Colmenar.

(B. O. de Madrid de 8 de septiembre.)

Toledo.—Junta provincial de Instrucción pública.—Han sido nombradas maestras interinas de las escuelas públicas de Oñas del Rey, Calmena y Casalgordo, y maestros interinos de las de niños de Mérida y Valdeverdeja, doña Patrocinio Martín Suárez de Ospeda; doña Ambrosia Torija y Ortíz; doña Epifania Ruiz Tapiador; don Vicente Testillano Jallego, y don Julian López Casillas, respectivamente, cuyos títulos administrativos se dirigen con esta fecha a los alcaldes correspondientes.—Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro de la primera quincena del próximo septiembre.

(B. O. 28 agosto.)

Lea.—Como resultado de reclamaciones al concurso único de enero de 1900, se han hecho los sombramientos siguientes:

Dña Casata Gutiérrez, para Canales, con 626 pesetas; don Ramón Martínez García, mixta de Quintana del Castillo, con 500 ídem; don Vicente Charro Prieto, ídem Tercia, con ídem; doña Matilde Baena Encinas, ídem Villayalasco, con 400, y doña María Felicidad Campillo López, ídem San Martín de la Falamoga, con ídem.

(B. O. 29 agosto).

ANUNCIOS DE OPOSICIONES

Baleares.—Oposiciones á las escuelas de niñas, dotadas con 825 pesetas, vacantes, en dicha provincia.

Se convoca á las señoras opositoras á dichas escuelas, para que el día 2 de octubre, á las quince (tres de la tarde), se presenten en el aula núm. 2 del instituto Balear, para dar principio á los ejercicios.

Desde ocho días antes, estará á la disposición de dichas opositoras, en el aula citada, de las quince á las dieciocho, el programa de los puntos que han de sortearse en los dos primeros ejercicios.

(Gaceta 8 septiembre.)

ÚLTIMA HORA

LAS JUSTAS DE INSTRUCCION PUBLICA

A la hora de escribir estas líneas se ha enviado á la Gaceta, y hoy debe publicarse, el decreto reformando las Juntas provinciales. Es muy extenso y lo publicaremos el sábado.

Se suprimen las Juntas locales en las capitales de provincia, excepto en Madrid y Barcelona.

En las provinciales se da entrada al alcalde de la capital, á un arquitecto, al subdelegado de medicina, á la directora de la escuela normal y á dos madres de familia; todo esto además de los actuales vocales.

No se da entrada á ningún maestro ni maestra con escuela pública.

Las Juntas locales se compondrán del alcalde, un concejal, el párroco, el juez municipal, subdelegado de medicina ó un médico municipal, tres padres de familia y dos madres. Si el pueblo es de menos de 10 000 habitantes, habrá dos padres y una madre de familia.

Tampoco aquí se da intervención al magistrato.

Las secretarías de las Juntas provinciales se transforman en secciones de Instrucción pública y Bellas Artes. El jefe de la sección será el actual secretario, con un oficial de secretaría, un oficial de contabilidad y dos auxiliares por lo menos.

Corresponde á estas secciones despachar directamente muchos de los asuntos en que hoy intervienen las Juntas.

El sábado próximo daremos la reforma íntegra.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

D. Mo Alvarez Matías, maestro de Tornón Carda, en Villavieja (Oviedo).

Dña Filomena García Pinar, maestra de Elche (Alicante.)

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DEL MINISTERIO

En virtud de oposición han sido nombradas maestras de escuelas públicas en Madrid doña Matilde Arribas y Martín, doña Trinidad Menéndez y Andrés, doña Luisa García Rodríguez y doña Luisa Berrocal y Castrillo; de la graduada de la normal de Ciudad Real, doña María Luisa Cifuentes y de Francisca; de la de Consuegra, doña Inocencia de Ancoz y López; de la de Ciudad Real, doña Eugenia Luque y Rodríguez; de la de Valdepeñas, doña Luisa Elisa Escribano é Iglesias, y de la graduada de la normal de Guadalajara, doña Antonia de la Diva Valcárcel y Magero.

—El día 2 firmó el rey, en San Sebastián, los siguientes decretos:

—Reorganizando las Juntas provinciales de Instrucción pública; este decreto contiene 37 artículos.

—Nombrando á D. Eloy Bajarano comisario regido del colegio nacional de Sordomudos y de Ciegos.

—Prorrogando por cinco años el arrendamiento de la casa que ocupa en Zaragoza la escuela normal de maestras.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

La directora de la escuela normal de maestras de Tarragona ha dirigido una comunicación al señor gobernador civil suplicándole obligue á la diputación provincial á pagar á los empleados de dicha escuela, á los cuales, al finalizar agosto, se les adeudaban ocho mensualidades.

—Ha sido nombrado maestro auxiliar de la escuela de Amposta (Tarragona), D. Gerardo Campo Pardo.

—Ha tomado posesión en propiedad de la escuela de niños de Juneda (Lérida), D. Miguel Sanahuja.

—La maestra de Gulesa (Lérida), doña Bienvenida Roca, ha solicitado derecho á escuelas de 1.100 pesetas de sueldo fuera de concurso.

—Con el carácter de interina ha sido nombrada maestra de Barcelona, doña Isabel Vila y R. íg.

Distrito de Granada

—Se han recibido en la secretaría de esta universidad: el título de maestra elemental expedido á favor de doña Herminia Mingorance Salas; el de maestra superior de doña María López García; los de maestros elementales de D. Francisco Morales de la Torre, D. Félix Moreno García y D. José Serrano Bautista, y el de maestro superior de don José González.

—A consecuencia de la visita girada á las escuelas públicas por el inspector de la provincia de Jaén, se ha ordenado por la Junta provincial á los alcaldes respectivos algunas disposiciones en caminadas á mejorar en lo posible las condiciones higiénicas de los locales de las mismas.

Distrito de Oviedo

Por virtud de excedencia, han sido nombradas maestra de Prioro (León), doña Amalia Alvarez Cancio, y de la escuela incompleta mixta de San Andrés del Babanedo, D. Dionisio Pérez Alvarez.

—Le ha sido admitida la renuncia de su destino á D. Alfredo Valdés Mier, maestro que era de San Bartolomé de Illas.

—Se ha cursado al ministerio de Instrucción pública el expediente incoado por el maestro de Val de San Román (León), D. Laureano Alonso García, para que se le otorgue derecho á concursar escuelas de 825 pesetas, conforme al real decreto de 31 de mayo último.

—Ha sido devuelta á la subsecretaría de Instrucción pública una instancia de doña Belarmina González Balbín, solicitando ser nombrada maestra propietaria de la escuela de niñas de Somió, en Gijón.

—Se encuentra la escuela de Paluciano (S'ero) sin maestro desde hace más de un año. Los vecinos de aquellos lugares se quejan, con razón fundada, del abandono en que les tiene la Junta de Instrucción pública provincial.

Distrito de Salamanca

El día 22 del corriente se celebrará en Salamanca una fiesta escolar con motivo de la inauguración de la escuela graduada aneja á la normal de maestros de dicha ciudad.

—Ha tomado posesión de la escuela de Fuentes de Ropel (Zamora) D. Sebastián López.

Distrito de Valencia

Ha tomado posesión del cargo de directora de la escuela normal de maestras de Castellón de la Plana, la ilustrada profesora de la misma doña Carmen Cervera.

—El ayuntamiento de La Unión (Cartagena) ha subvencionado con mil pesetas mensuales al maestro de aquel pueblo señor Ros, á fin de que éste visite las escuelas del extranjero.

—Después de un viaje de cincuenta días, visitando las escuelas de Francia, Bélgica, Alemania, Suiza é Italia, han regresado á Cartagena los ilustrados maestros de aquella ciudad don Enrique Martínez Muñoz y don Félix Martí Alpera.

Distrito de Valladolid

Se ha concedido licencia por el rector de este distrito, al maestro de las escuelas públicas de niños de Arrieta (Libano de) don Eloy Sanz Pastor, para ampliar sus estudios en la escuela normal de Valladolid.

—La maestra de las escuelas públicas de Bilbao, doña María Madariaga, ha solicitado 45 días de licencia del rectorado, por causa de enfermedad.

—En la secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya se ha recibido, para cursarlo á la subsecretaría del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, el recurso de alzada interpuesto por el maestro don Mariano López contra la resolución del rectorado trasladándolo de la escuela elemental de niños del barrio de Ibaizabal á la de igual clase del Tivoli.

—Ha tomado posesión del cargo de maestra en propiedad de la escuela pública de niñas de Montamarta (Zamora) doña Esperanza Gregorio Lobato.

—El alcalde de Bilbao ha concedido vacaciones á los niños de las escuelas municipales desde el día 4 hasta el 9, con motivo de la estancia del rey en dicha ciudad.

Distrito de Zaragoza

En el rectorado se ha recibido un telegrama del ministro de Instrucción pública solicitando se le remita una relación de los alumnos que fueron aprobados, suspensos, notables y sobresalientes en el pasado curso, así como el número de matriculados en la universidad y en los institutos de este distrito.

—Ha tomado posesión de la escuela de niñas de Jaraba (Zaragoza), doña Visitación Martínez.

—La Junta de Instrucción pública de Teruel ha informado favorablemente las instancias de D. José Manuel Ayora Bosque, maestro de Valderrobres, y de don Felipe Navarro Gil y doña Epifania Gastón Aguas, ídem de Alcorisa, solicitando del ilustrísimo señor subsecretario del ministerio, la expedición de nuevos títulos administrativos con 1.100 pesetas, por exceder de tres mil el número de habitantes de dichas poblaciones.

—Por el rectorado de este distrito ha sido nombrada doña Agripina Juana Alvarez Muñoz, maestra propietaria de la escuela de párvulos de Cenicero (Logroño), como comprendida en el real decreto de gracias de 31 de mayo último.

—Ha sido nombrado maestro en propiedad de la escuela de niños de Pozán de Vero (Huesca) don Juan Puyo Vizuales.

—En la secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra se encuentra pendiente de entrega, por ignorarse el paradero de la interesada, la certificación de pensión á favor de doña Luisa Rubio é Ibarra.

—En la secretaría del Instituto general y técnico de Pamplona se han recibido los títulos de maestro de primera enseñanza expedidos á favor de D. Félix Plaza Maquiarán, D. José M. Jiménez Learte, D. Maximino Berian y Goycoechea, don Justo Pérez y Echeverría, D. Dámaso del Cerro González y D. Gaudencio Pérez é Iizarbe.

—En la provincia de Logroño se encuentran vacantes y han de ser provistas interinamente por el rectorado, las siguientes escuelas:

Elementales completas de niños.—Uruñuela, dotada con 825 pesetas anuales; Ojacastro, con 625.

Idem id. de niñas.—Briones y Manilla, con 825 pesetas; Marzo de Agnas, con 625; auxiliaría de párvulos de Cenicero, con 500.

De asistencia mixta.—Ambas Agnas, Canillas, Hornos y Vademadera, con 350 pesetas; Posaja y Torremontalbo, con 250, y Carbonera (temporada), con 200.

Crónica general

Viernes 5.—El rey desembarcó ayer en Bilbao á las seis de la tarde, recibéndole las autoridades y numerosas comisiones. La comitiva, en medio de una fuerte lluvia, se dirigió á la iglesia de Santiago, donde se cantó un *Te Deum*, trasladándose después al ayuntamiento para verificar la recepción general, que ha sido brillante.—Ha causado gran sorpresa la noticia de que nuestro embajador en París, Sr. León y Castillo, se hallaba en Madrid. Dicho señor celebró anoche una larga conferencia con el presidente del Consejo, ignorándose, por ahora, los asuntos que habrán dado motivo á este inesperado viaje.—El discurso que leerá el ministro de Gracia y Justicia en el acto de apertura de los tribunales, el día 15 de este mes, versará sobre «La reforma del Código civil en su relación con el problema social».—El recibimiento hecho ayer en Guadalajara al conde de Romanones fué muy cariñoso. En la inauguración de las obras del nuevo Instituto pronunció un discurso muy elocuente; después asistió á un almuerzo dispuesto en su honor, y al llegar la hora de los brindis, hablaron muchos de los asistentes al banquete, y el ministro manifestó su entusiasta adhesión por Guadalajara y su provincia.—Los periódicos del Ferrol exaltar á las personas de valía á que interpongan su influencia para conseguir del gobierno el derribo de las vetustas é inútiles murallas que impiden el ensanche de la ciudad.—Han llegado á Palma de Mallorca trece hermanas del Sagrado Corazón de Jesús con objeto de fundar un establecimiento de enseñanza en las cercanías de la capital. Las maestras están alarmadas por la competencia que va á hacerles.

Extranjero: Común en Roma que el Comité internacional que preside el cardenal Neepighe regalará al Papa una tiara que acaba de terminar un famoso artista. Es de oro puro y pesa 21 libras.—En Agram (Hungria), han ocurrido varios motines estos últimos días, habiendo sido precisa la intervención de la tropa y declarar el estado de sitio.—Las kabilas que rodean la ciudad de Me-

quines se han sublevado, intentando apoderarse del barrio hebreo; gran contingente de tropas ha salido para dicha ciudad.

Sábado 6.—La expectación creada con motivo de la llegada á esta corte del señor León y Castillo ha aumentado considerablemente al tenerse hoy noticia que el embajador de España en Inglaterra, señor duque de Mendosa, está de camino con dirección á Madrid. También relacionan muchos con estos viajes el del señor Silveira, que llegó ayer, y las entrevistas que ha de celebrar con los señores Ascárraga, Pidal y Villaverde, suponiéndose que todo ello se refiere á futuras alianzas.—El consejo de ministros celebrado ayer examinó detenidamente la nota del Vaticano; pero en vista de su extensión y falta de claridad, se acordó celebrar otro consejo el lunes para continuar su estudio. También se acordó modificar el tratado con Portugal, canjear la moneda española que circula en Marruecos, y aprobar el proyecto de creación de la sección de Industrias.—El rey ha hecho una expedición á la zona minera de Somorrostro, dirigiéndose después á los Altos Hornos.—En Blancafort (Tarragona) se ha promovido un tumulto por negarse el vecindario al pago del impuesto de consumos, agrediendo á la guardia civil. Dispuesta la concentración de mayor fuerza, se restableció el orden inmediatamente, haciéndose la recandación con relativa normalidad.—Los huelguistas de Denia pretendieron días pasados celebrar un mitin contra la actitud del alcalde; pero siéndoles denegado el permiso, salieron al mar en multitud de lanchas, celebrando en pleno Mediterráneo una reunión originalísima.

Extranjero.—De Nueva York telegrafían que el día 4 ha habido otra violentísima erupción en la Martinica, pereciendo unas 2.000 personas; muchos habitantes de la isla la abandonan.—En una mina de carbón de Tedejar (País de Gales) ha ocurrido una explosión, pereciendo 16 obreros, temiéndose ocurra otro tanto á otros 10 que quedan aún en la mina y no puede enviárseles socorros.

Domingo 7.—Al ministerio de Estado han acudido varios ministros con objeto de enterarse bien de la nota del Vaticano, puesto que en el último Consejo no lo habían conseguido. Mañana se acordará la respuesta que ha de darse al Vaticano, y se asegura que entre los consejeros existen opiniones distintas, sobre todo, acerca del criterio que ha de seguir el gobierno en lo que afecta al proyecto de asociación religiosa.—Anoche salió para Anglet (Francia), el Sr. León y Castillo. La gente se fijó que en el mismo tren marchaba á Burgos el Sr. Silveira, creyéndose que durante el viaje han podido conferenciar.—Los directores de los colegios de Madrid han dirigido un telegrama al rey, rogándole que se les exima de los gastos que ocasionará el decreto de inspección de enseñanza privada de 1.º de julio.—En Bilbao, visitó ayer la familia real el Nuevo Hospital y la escuela de Ingenieros Industriales. En la diputación se verificó la recepción de los alcaldes de la provincia, y por último, asistió á la batalla de flores, que estuvo animadísima.—En la iglesia de Santa María de la Corte, de Oviedo, han sido encontrados debajo de un altar varios restos humanos; se cree que estos enterramientos debieron ser obra de alguna familia fanática que sobornó á algún dependiente para que se diera sepultura á aquellos cadáveres, según las antiguas usanzas.—En Zaragoza dos novios acordaron matarse juntos. El disparó sobre su novia tres tiros, y volviendo el arma contra sí, disparó otro tiro que no hizo más que chamuscarle el pelo; faltándole después valor para darse la muerte, se presentó á las autoridades, confesando su crimen.—Circula el rumor que el día de mañana es el señalado para la algarada carlista, con objeto de hacer una jugada de Bu'ca.

Extranjero: En la iglesia de Santa Lucía, de Nápoles, ha ocurrido una explosión de gas, quedando destruída. Ha habido muchos muertos y heridos.—Se ha celebrado en París la imposición del Torsión de Oro al shah de Persia, cambiándose los discursos de rúbrica entre el soberano y el presidente de la comisión. El shah obsequió con un banquete á los enviados españoles.

Lunes 8.—Un nuevo conflicto ha estallado en Barcelona. Los obreros huelguistas caldereros celebraban una reunión para constituir una sociedad y formar los estatutos; la autoridad ordenó la suspensión de la reunión, y la policía y tres parejas de la guardia civil despejaron el local; los obreros se reunieron en una plaza, protestando de la orden y silbando y apedreando á la guardia civil, la cual disparó sobre los revoltosos, matando á uno é hiriendo á otros. Se han hecho numerosas detenciones.—El consejo de ministros anunciado para hoy se ha suspendido por la festividad del día. Se verificará mañana.—Con gran solemnidad se ha celebrado ayer tarde en Bilbao la ceremonia para la colocación de la última piedra del puerto exterior; asistió la familia real, presenciando el acto un inmenso gentío.—Hoy regresarán los reyes á San Sebastián.—En Trubia se ha celebrado un mitin socialista, acordándose elevar una protesta contra los gobernadores que consentan á los patronos negar el trabajo á los obreros asociados.—Los amigos políticos del Sr. Romero Robledo le obsequian hoy con un banquete en el monte Ulla de San Sebastián.—A la vista de la isla Cabrera (Balears) ha naufragado un vapor de vela, que llevaba cargamento; la tripulación se salvó.

Extranjero: El Papa recibió ayer mañana á una numerosa peregrinación francesa. Su Santidad les dió á besar su mano, bendiciendo los objetos que los peregrinos le presentaban. El Pontífice se retiró entre entusiastas gritos de viva el Papa! viva León XIII.—La agitación agraria se va extendiendo por las provincias centrales del Imperio ruso.—La asociación francesa para la defensa de las escuelas primarias católicas, tiene ya asegurado el próximo funcionamiento de estas con profesoras seculares.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todas las peticiones hechas, se consiguen las cartas recibidas y se contestan las que no vengán acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Villafeliche. A. J. Se le escribió y remitió el encargo pedido.

Madrid. N. O. Mil gracias; se publicará.

Zarza. E. G. Se le escribió.

Zaragoza. M. D. Anotada suscripción; puede mandar como guste.

Ferruella. F. A. No llegó la carta ni la libranza; pida segunda por extravío de la primera.

San Ildefonso. F. G. Se le escribió.

Trijueque. J. O. Idem id.

Navalmoral. J. M. Pida segunda libranza por extravío de la primera.

Pinarejo. D. O. Se le escribió.

Orcastillo. D. O. Conformes.

Burgos. M. E. Se le escribió.

Soria. A. S. G. Conformes en un todo con su carta.

Lumplaque. I. Z. Le fueron enviados.

Segovia. A. B. y M. Ch. Se remitió el título al gobierno civil de la provincia.

Cempasped. O. de la H. Cuando se publiquen las propuestas se insertarán inmediatamente.

Murcia. N. J. se contesta por no manifestar el nombre del suscriptor.

Montroy. S. C. P. Se le contestó.

Valverdón. B. O. Idem id.

Espinoza del Rey. M. P. Idem id.

Ciempozuelos. F. A. Anotadas sus adhesiones. Villarejo de Salván. S. B. S. Se le avisará con la anticipación posible.